



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 250 DE 2021

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 1687 de 10 de junio de 2021"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera...*; más adelante, la preceptiva en cita señala que *los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público;* y por último dispone que *el ingreso a los cargos de carrera..., se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*

Que el canon 130 superior atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil –en lo sucesivo “la CNSC”- *la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial.*

Que en ejercicio de dicha competencia, la CNSC adelantó el Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dando paso al concurso público de méritos para proveer los empleos de carrera pertenecientes a las plantas de personal de las entidades, órganos y organismos que, conforme a las normas que integran el sistema normativo de la carrera administrativa, fueron reportados para integrar la Oferta Pública de Empleos de Carrera –en lo sucesivo “OPEC”.

Que en la OPEC, a cada empleo público reportado se le asignó un número de identificación por parte de la CNSC, para efectos de su individualización y diferenciación por parte de la entidad, órgano u organismo reportante, y por la comunidad en general.

Que dentro de los empleos reportados por la Gobernación de Bolívar, como organismo perteneciente a la estructura administrativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Departamento de Bolívar, se reportó el identificado con la OPEC No. 68453, el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios el cual presenta 01 vacante (s), al encontrarse en vacancia definitiva.

Que agotadas las etapas del Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y atendiendo los resultados de dicho concurso público de méritos, la CNSC expidió la Resolución No. 1687 del 10 de junio de 2021 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 68453, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, Proceso de Selección No. 772 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte"*

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz
Nit: 890480059 - 1
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812
Email: contactenos@bolivar.gov.co Web: www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 250 DE 2021

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 1687 de 10 de junio de 2021"

la cual adquirió firmeza el día 22 de junio de 2021, tal como se puede observar en la publicación hecha en la página de la entidad.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 1687 del 10 de junio de 2021 se conformó lista de elegibles para proveer una (01) vacante(s) del empleo identificado con el No. OPEC No. 68453, el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12, perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

Que en la actualidad, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12, perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, identificado con el número OPEC 68453, viene siendo desempeñado por la señora MERCEDES BEATRIZ GARCÍA ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.982, en encargo.

Que por mandato del inciso tercero del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, *los empleos de carrera administrativa, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito...*

Que conforme a la lista de elegibles contenida en el artículo primero de la Resolución No. 1687 del 10 de junio de 2021, el aspirante que ocupa el primer puesto y por ende quien cuenta con mejor derecho para ser nombrado en el empleo identificado con la OPEC No. 68453, y el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12, perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, es el (la) señor(a) LUIS DANIEL MERCADO DÍAZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544.

Que para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en los términos del inciso 3 del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, corresponde dar por terminado el encargo de quien venía desempeñando el empleo, quien deberá regresar al empleo del cual es titular, esto es, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que a su vez, el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia temporal en virtud del encargo de su titular, en la actualidad viene siendo ocupado por el(la) señor(a) ESTELA CUESTA GARCÉS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.152.850, en provisionalidad.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 250 DE 2021

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 1687 de 10 de junio de 2021"

Que corresponde entonces, en virtud del nombramiento en periodo de prueba que se ordenará en el presente acto administrativo, declarar insubsistente al (a) la) señora ESTELA CUESTA GARCÉS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.152.850, quien venía desempeñando en provisionalidad el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

Que los servidores públicos cuyo encargo se da por terminado y cuyo nombramiento se declara insubsistente, deberán permanecer en el desempeño de sus funciones hasta que quien deba remplazarlos se haga cargo de ellas, tal y como lo dispone el numeral 17 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Que por disposición del artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispuso reactivar el computo del término del periodo de prueba que había sido suspendido mediante el artículo 14 del Decreto-legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, siempre y cuando se fijen compromisos para la evaluación del desempeño laboral garantizando el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva.

Que así las cosas, el término del nombramiento en periodo de prueba que se ordenará en el presente Decreto, comenzará a computarse a partir del día en que el aspirante nombrado tome posesión en el empleo, debiendo iniciar el mismo con la inducción en el puesto de trabajo, tal y como lo dispone el artículo 2.2.6.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que por disposición de los artículos 305 (numeral 2) de la Constitución Política, 95 (numeral 15) del Decreto extraordinario 1219 de 1986, 2.2.5.1.2 y 2.2.5.1.3, subrogados por el Decreto 648 de 2017, la competencia nominadora en el nivel departamental será ejercida por el gobernador correspondiente, mediante decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 211 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, el señor Gobernador de Bolívar, mediante Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, delegó en el Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General –empleo del nivel directivo, entre otras, la función de expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba respecto de los empleos cuya lista de elegibles fue configurada en el marco del proceso de selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que en la actualidad la delegación conferida en el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020 se encuentra vigente.

Que el presente decreto, al tratarse de un acto administrativo de ejecución de la Resolución No. 1687 del 10 de junio de 2021, no es susceptible de recurso alguno, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 250 DE 2021

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 1687 de 10 de junio de 2021"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL ENCARGO. DAR POR TERMINADO el encargo de la señora MERCEDES BEATRIZ GARCÍA ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.982, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

PARÁGRAFO ÚNICO: La persona cuyo encargo se da por finalizado deberá permanecer en el ejercicio de las funciones del empleo hasta tanto su titular tome posesión en el empleo. Una vez el titular tome posesión, deberá regresar al empleo del cual es titular, esto es PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. NOMBRAR en período de prueba al señor LUIS DANIEL MERCADO DÍAZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544, quien ocupa el primer puesto en la lista de elegibles conformada en el artículo primero de la Resolución No. 1687 del 10 de junio de 2021, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el empleo público denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

PARÁGRAFO ÚNICO. El elegible nombrado en periodo de prueba mediante el presente decreto contará con el término de 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación pertinente para manifestar la aceptación o rechazo del empleo. En el evento en que manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del mismo dentro de los 10 días siguientes hábiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto único 1083 de 2016, reglamentario del sector función pública, subrogados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Lo dispuesto en el presente párrafo deberá indicarse en la comunicación de que trata el artículo quinto de este decreto.

ARTICULO TERCERO: PERIODO DE PRUEBA. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo, a cuyo vencimiento será evaluado su desempeño laboral por el jefe inmediato, el cual de ser satisfactorio le otorgará derechos de carrera y se solicitará su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De ser insatisfactoria la evaluación del período de prueba, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 250 DE 2021

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 1687 de 10 de junio de 2021"

ARTÍCULO CUARTO: DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA. DECLARAR insubsistente el nombramiento provisional de la señora ESTELA CUESTA GARCÉS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.152.850, en el empleo público denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

PARÁGRAFO ÚNICO: La persona desvinculada mediante el presente decreto deberá permanecer en el ejercicio de las funciones del empleo hasta tanto su titularse haga cargo de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. COMUNICAR el presente decreto a los señores LUIS DANIEL MERCADO DÍAZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544, MERCEDES BEATRIZ GARCÍA ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.982 y ESTELA CUESTA GARCÉS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.152.850; **REMITIR** copia de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia; y **PUBLICAR** su contenido en la página web del organismo, en los términos de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación al elegible nombrado en propiedad, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
Director Administrativo Función Pública

Aprobó: Angélica María Payares Gutiérrez
Asesora externa - Dirección Función Pública

Revisó: Willy Escrucería Castro
Profesional Especializado - Dirección Función Pública

Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila
Asesor externo - Dirección Función Pública

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz
Nit: 890480059 - 1
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812
Email: contactenos@bolivar.gov.co Web: www.bolivar.gov.co